CONTRATO DE COMPRA-VENTA A PRECIO FIJO No. 21/AD/729639/DIESEL/2019, POR LA ORDEN DE COMPRA NÚMERO 150380, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO <u>DE COMPRA DIRECTA;</u> CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN REGULADO POR LOS ARTÍCULOS 22 FRACCIÓN III 26 FRACCION II, 43, 44, 45, 46, 47 Y 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CELEBRADO EL DÍA 05 DE FEBRERO DEL 2019 POR UNA PARTE EL HOSPITAL CENTRAL "DR. IGNACIO MORONES PRIETO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. FRANCISCO ALCOCER GOUYONNET, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL HOSPITAL" Y POR LA OTRA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA COMBUSTIBLES DIESEL DEL CENTRO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA Y REPRESENTANTE LEGAL EL C. SALVADOR RUIZ LOPEZ, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PROVEEDOR" EL QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL HOSPITAL"

- I.1.- QUE ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, CREADA POR DECRETO ADMINISTRATIVO EXPEDIDO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO CON FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 1998.
- I.2.- QUE DENTRO DE SU OBJETO SE ENCUENTRA LA PRESTACIÓN DE MANERA EFICIENTE Y OPORTUNA DE SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN ABIERTA DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA COMO DE OTRAS QUE CONFORMAN LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO REALIZAR LOS ACTOS, CONVENIOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL LOGRO DE SU OBJETIVO.
- I.3.- QUE EL **DR. FRANCISCO ALCOCER GOUYONNET**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL CENTRAL "DR. IGNACIO MORONES PRIETO", TAL Y COMO SE DESPRENDE DEL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE EXPEDIDO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, JUAN MANUEL CARRERAS LOPEZ, EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2015; ASÍ COMO EL QUE LE FUE OTORGADO POR LA DRA. MÓNICA LILIANA RANGEL MARTINEZ, DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 30417, DE DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE. MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SUS FACULTADES NO LE HAN SIDO LIMITADAS, REVOCADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.
- I.4.- QUE EL PRESENTE CONTRATO LE FUE ASIGNADO AL PROVEEDOR POR ADJUDICACION DIRECTA EN LOS TERMINOS DEL **ARTICULO 25** DE LA LEY DE ADQUISICIONES DE SAN LUIS POTOSÍ, PUES DERIVADO DE LOS SERVICIOS QUE SE CONTRATAN SE ASEGURA LA

Av. Venustiano Carranza No. 2395 Zona Universitaria San Luis Potosa, S.L.P. C.P. 78290 Fel. 01 (444) 198-10-00 www.hospitalcentral.gob.ms www.slp.gob.mx

CONTINUIDAD EN LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE SALUD, CONTANDO CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO PARA ESTA CONTRATACION CON CARGO A CUOTAS DE RECUPERACION.

I.5.- QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 2395, ZONA UNIVERSITARIA DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ S.L.P., C.P. 78290 CONTANDO CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NO HCD 461117 – MZ6.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR"

- II.1 ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL, LEGALMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO CON LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NÚMERO VEINTIDOS, DEL TOMO BICENTESIMO SEXAGESIMO NOVENO, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1987, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. AGUSTIN CASTILLO TORO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA Nº 05, CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
- II.2.- QUE TIENE POR OBJETO SOCIAL COMPRA VENTA, REPRESENTACIÓN, CONSIGNACIÓN, COMERCIALIZACION DE COMBUSTOLEO, DIESEL, GASOLINA, LUBRICANTES Y EN GENERAL TODA CLASE DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO, GIRAR EN EL RAMO DE COMISIONES, MEDIACIONES Y ACEPTAR EL DESEMPEÑO DE REPRESENTACIONES DE NEGOCIOS DE TODA ESPECIE.
- II.3.- QUE EL C. SALVADOR RUIZ LOPEZ TIENE LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA Y FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO, LAS QUE CONSTAN EN EL INSTRUMENTO NÚMERO 16,364, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2009, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ANTONIO PEREZ A. DE LA PEÑA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA Nº 02, CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO, QUERETARO, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS MISMAS NO LE HAN SIDO RESTRINGIDAS, MODIFICADAS O REVOCADAS.
- II.4.- QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL, EL UBICADO EN EJE 114 #255, ZONA INDUSTRIAL, C.P. 78395, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., CONTANDO CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES No. CDC8709251Z2

III.- "LAS PARTES"

III.1- LA PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA SALUD QUE TIENE TODA PERSONA ES UNA GARANTÍA SOCIAL CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, EN SU OTORGAMIENTO PODRÁN CONCURRIR TANTO LOS ORGANISMOS Y

Av Vonustiano Carranza No. 2395 Zena Universitaria San Luis Potosi, S.L.P. CP. 78290 Tel. 04 (444) 198-10-00 www.slp.gob.mx

ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, COMO LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES VINCULADAS A PROTEGER Y PROMOVER LA SALUD, ESTABLECIENDO MECANISMOS DE COORDINACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA TAL FIN.

- III.2.- QUE LA COORDINACIÓN QUE EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO LAS PARTES ESTABLECEN, TIENE COMO FINALIDAD PRIMORDIAL, EL APOYO RECÍPROCO PARA LA FORMULACIÓN DE ACCIONES QUE TENGAN COMO OBJETIVO COMÚN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LOS USUARIOS QUE REQUIERAN DE UNA ATENCIÓN INTEGRAL POR PARTE DEL HOSPITAL, BASÁNDOSE LA MISMA EN LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EFICIENCIA Y ECONOMÍA HACIA LOS PACIENTES, DE AHÍ QUE SEA INDISPENSABLE LA COORDINACIÓN CON PROVEEDORES DE INSUMOS PARA LA SALUD A FIN DE RACIONALIZAR Y PROCURAR LA DISPONIBILIDAD DE ESTOS ÚLTIMOS.
- III.3.- LAS PARTES SON CONSCIENTES EN PROMOVER MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO ACCIONES CONJUNTAS QUE GARANTICEN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD MEDIANTE LA COORDINACIÓN RESPECTIVA A FIN DE BRINDAR ECONOMÍA A LOS USUARIOS Y PROCURAR LA DISPONIBILIDAD DE INSUMOS PARA LA SALUD.
- III.4.- LAS PARTES HAN ACEPTADO QUE "EL PROVEEDOR" LE SUMINISTRE A "EL HOSPITAL" EL PRODUCTO QUE SE ENCUENTRA DESCRITO EN LA ÓRDEN DE COMPRA NÚMERO 150380, DE FECHA 05 DE FEBRERO DEL 2019, MISMA QUE EN ESTE MOMENTO SE DA POR REPRODUCIDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES COMO SI SE INSERTARAN A LA LETRA.
- III.5.- Y HAN ACEPTADO UNA OFERTA DE "EL PROVEEDOR" PARA SUMINISTRO DE DICHOS BIENES POR LA SUMA DE \$108,931.80 (CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS, 80/100 M.N.), ANTES DE I.V.A., EN LO SUCESIVO DENOMINADO "PRECIO DEL CONTRATO", AFECTANDO LA PARTIDA DENOMINADA CUOTAS DE RECUPERACION 2019.
- III.6,- LAS PARTES ACEPTAN LAS PALABRAS Y EXPRESIONES QUE SE UTILIZAN EN EL PRESENTE CONTRATO TIENEN EL MISMO SIGNIFICADO QUE LAS INDICADAS EN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO A QUE SE REFIEREN.
- III.7.- LAS PARTES ACUERDAN QUE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS SE CONSIDERAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO Y SERAN INTERPRETADOS EN FORMA CONJUNTA CON EL:
 - a) LAS DECLARACIONES Y LAS PARTES.
 - b) LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.
 - c) LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO.
 - d) LA ORDEN DE COMPRA.

Ac Venustiano Carranza No. 2395 Vona Universitaria San Luis Potosi, S.L.P. C.P. 78290 Tet. 01 (444) 198-10400 www.shospitalcentral.gob.ms. www.slp.gob.mx

- III.8.- LAS PARTES ACUERDAN QUE "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE CON "EL HOSPITAL"
 A SUMINISTRARLE COMO FECHA LIMITE DE ENTREGA EL DIA 06 DE FEBRERO DEL
 2019, DE LO CONTRARIO SERÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES QUE ESTE
 CONTRATO ESTIPULE, LOS BIENES Y SERVICIOS EN TODO LO RELATIVO CON LAS
 DISPOSICIONES DEL CONTRATO, EN EL HOSPITAL CENTRAL "DR. IGNACIO
 MORONES PRIETO", LUGAR DE ENTREGA AV. VENUSTIANO CARRANZA #2395,
 ZONA UNIVERSITARIA ENTRE NIÑO ARTILLERO Y DR. MANUEL NAVA, SAN LUIS
 POTOSI, S.L.P, C.P. 78290 ASIMISMO EL PAGO DE LOS BIENES QUE HARA "EL
 HOSPITAL" SE REALIZARA DENTRO DE LOS 30 DÍAS HABILES POSTERIORES A LA
 ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES ADJUDICADOS A "EL PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE
 CON LA PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE, (FACTURA), EN LA
 PAGADURIA RESPECTIVA DE "EL HOSPITAL"
- III.9.- LAS PARTES ACUERDAN QUE "EL HOSPITAL" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" EL VALOR DEL CONTRATO O LAS SUMAS QUE RESULTEN PAGADERAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CONTRATO EN EL PLAZO Y EN LA FORMA PRESCRITOS EN EL MISMO, EN LA PAGADURIA RESPECTIVA DE "EL HOSPITAL"
- III.10.-LAS PARTES ACUERDAN QUE "EL PROVEEDOR" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DEL ART. 56, FRACCIÓN XIII DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ Y 20 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

BIEN ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO LO FIRMA EL **APODERADO** SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTATALES DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSI, S.L.P., PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, RENUNCIANDO "EL PROVEEDOR", AL FUERO QUE EN RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLE.

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO (CLÁUSULAS)

I.- DEFINICIONES

- 1.1 En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:
 - **A)** "CONTRATO" es el convenio celebrado entre el hospital y el proveedor según consta en el formulario firmado por las partes, incluyendo todos sus anexos y apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia;
 - **B)** "PRECIO DEL CONTRATO" es el precio pagadero al proveedor de conformidad con el contrato por el debido y total cumplimiento de sus obligaciones contractuales;
 - **C)** "**BIENES**" son todos los equipos, maquinarias u otros materiales que el proveedor esté obligado a suministrar al hospital de conformidad con el contrato;

Av. Venusliano Carranza No. 2395 Zona Universitària San Luis Potosi, S.L.P. C.P. 78290 Tet. 03 (444) 198-10-00 sysw.hespitalcentral.gob.nc/ www.slp.gob.mx

D) "EL HOSPITAL" es la organización que adquiere los bienes; y

E) "PROVEEDOR" es la persona o empresa que ha de suministrar los bienes en virtud del contrato;

2. APLICACIÓN

2.1 Las presentes Condiciones Generales serán aplicables en la medida que no sean modificadas por provisiones en otras partes del contrato.

3. UTILIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES E INFORMACIÓN

- **3.1** El proveedor no revelará sin previo consentimiento escrito del hospital el contrato, ni ninguna de sus disposiciones, ni ninguna especificación, plano, diseño, patrón, muestra o información suministrada por el hospital o en su nombre, que se relacione con el contrato, a ninguna persona salvo al personal contratado por el proveedor a los efectos del cumplimiento del contrato. Lo que se revele dicho personal contratado será confidencial y no excederá de lo necesario para el cumplimiento del Contrato.
- **3.2** El proveedor no utilizará sin previo consentimiento por escrito del hospital, ninguno de los documentos o información indicados en el párrafo 3.1 para una finalidad distinta a la del cumplimiento del contrato.

4. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

- **4.1** El Proveedor dentro de los **5 (cinco) días** naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación de adjudicación del Contrato, otorgará una garantía de cumplimiento al hospital por el monto especificado en las condiciones especiales del contrato.
- **4.2** El monto de la garantía de cumplimiento será pagadero al hospital como indemnización por las pérdidas que le ocasionare el incumplimiento de las obligaciones contractuales por el proveedor.
- **4.3** La Garantía de Cumplimiento se presentará en la siguiente modalidad:
 - A) Fianza expedida por Institución Afianzadora legalmente constituida en el país a favor del EL HOSPITAL CENTRAL "DR. IGNACIO MORONES PRIETO". (En caso de ser compra URGENTE la entrega de Carta Compromiso y vicios ocultos).
- 4.4 La garantía de cumplimiento será liberada por el hospital a más tardar dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que el proveedor haya realizado la última entrega de los bienes adjudicados en el almacén del hospital y haya cumplido con sus obligaciones contractuales, incluidas las de garantizar los bienes o servicios.

5. INSPECCIONES Y PRUEBAS

- **5.1** El hospital o sus representantes tendrán el derecho de inspeccionar y/o probar los bienes a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. En las Condiciones Especiales del Contrato y/o Especificaciones Técnicas se precisarán las inspecciones y pruebas que requiere el hospital y el lugar en que habrán de efectuarse. El hospital notificará por escrito al proveedor la identidad de todo representante designado para estos fines.
- 5.2 Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del proveedor o de su (s) Subcontratista (s), en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de los bienes. Cuando sean realizadas en recintos del proveedor o de sus (s) Subcontratista (s), se proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, e incluso acceso a los planos y a los datos sobre producción sin cargo alguno para el hospital.
- **5.3** Si los bienes inspeccionados o probados no se ajustaran a las especificaciones técnicas, el hospital podrá rechazarlos y el proveedor deberá, sin cargo para el hospital, remplazarlos o introducírles todas las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones técnicas.
- **5.4** Nada de lo dispuesto en la Cláusula 5 liberará al proveedor de sus obligaciones en materia de garantía u otras obligaciones de acuerdo al contrato.

Av. Venustiano Camanza No. 2395 Zuna Hurversturia San Luis Pocesi, S.J.P. C.P. 781290 Tal 01 (1441) 196-10-00 tvo schospital cuttral golunis www.slp.gob.mx

6. EMBALAJE

6.1 El embalaje, las marcas y los documentos en el exterior y en el interior de los bultos cumplirán estrictamente los requisitos especiales que se hayan consignado expresamente en el contrato y, con sujeción a la Cláusula 5.1 en cualquier instrucción posterior emitida por el hospital.

7. ENTREGA Y DOCUMENTOS

7.1 El proveedor hará entrega de los bienes de acuerdo a lo dispuesto por el hospital en la Lista de Bienes, Orden de compra, Servicios y en las Condiciones Especiales del Contrato.

8. SEGUROS

8.1 Todos los bienes suministrados en virtud del Contrato estarán totalmente asegurados, contra los daños o perjuicios que puedan ocurrir durante su fabricación o adquisición, transporte, almacenaje y entrega.

9. TRANSPORTE

- **9.1** Cuando de acuerdo al contrato el proveedor tenga que entregar los bienes, el transporte de los bienes hasta el lugar de su recepción, será contratado y pagado por el proveedor y su costo deberá incluirse en el precio del contrato.
- **9.2** Cuando el proveedor deba hacer la entrega en cualquier otra forma, por ejemplo, por correo o a otra dirección en el país de origen, el proveedor deberá sufragar todos los gastos de transporte y almacenaje hasta la entrega.
- 9.3 En todos los casos precedentes, el transporte de los bienes después de la entrega será responsabilidad del hospital.

10. GARANTÍA DE LOS BIENES

10.1 El proveedor garantiza que todos los bienes suministrados bajo el contrato son nuevos, sin uso, garantizando además que todos los bienes suministrados en virtud del contrato estarán libres de defectos atribuibles al diseño, los materiales, o procesos de fabricación (salvo que el diseño y/o los materiales se indiquen en las especificaciones del hospital) o a cualquier acto u omisión del proveedor, que puedan manifestarse durante el uso normal de los bienes en las condiciones imperantes en el país de destino final, asimismo garantizará el período de caducidad solicitado cuando se trate de productos farmacéuticos y de laboratorio.

10.2 Salvo que se especifique otra cosa en las Condiciones Especiales del Contrato, <u>la garantía permanecerá en vigor durante dieciocho meses</u> a partir de la fecha en que los bienes hayan sido entregados en su totalidad o en parte, según corresponda (y puestos en operación) en el lugar de destino final indicado en el contrato.

10.3 El hospital notificará de inmediato y por escrito al proveedor cualquier reclamo con cargo a esta garantía.

10.4 Al recibir esa notificación, el proveedor reparará o reemplazará en <u>10 días naturales los bienes defectuosos</u> en su totalidad o en parte, <u>sin costo alguno para el hospital</u>, exceptuando cuando proceda el costo del transporte dentro del territorio nacional de los bienes reparados o reemplazados en todo o en parte entre el punto de entrada a dicho territorio y su lugar de destino final.

10.5 Si el proveedor, después de haber sido notificado, no subsanase los defectos dentro de un plazo razonable, el hospital podrá tomar las medidas correctivas que sean necesarias, por cuenta y riesgo del proveedor y sin perjuicio de los demás derechos que el hospital tenga contra el proveedor de conformidad con el contrato.

11. PAGO

11.1 La forma y condiciones en que se efectuarán los pagos al proveedor de conformidad con el contrato se especificarán en las Condiciones Especiales del Contrato.

Av. Venuskano Carranza No. 2395 Zana Huiversitaria San Luis Potosi, S.L.E. C.P. 78290 Tel, 01 (444) 198-10-00 www.shespudcentrat.gob.iix. www.slp.gob.mx

- **11.2** El proveedor presentará al hospital solicitudes de pago por escrito, adjuntando facturas que describan, cuando proceda, los bienes entregados y los servicios realizados, documentos de embarque de acuerdo con la cláusula 10, y después de haber dado cumplimiento a otras obligaciones que se estipularen en el contrato.
- **11.3** El proveedor se obliga a otorgar un crédito a "el hospital" de 30 días hábiles en el pago, a partir de la fecha de presentación de la factura correspondiente.
- **11.4** El hospital efectuará los pagos con prontitud dentro de los *30 días hábiles* siguientes a la presentación por el proveedor de una factura o solicitud de pago.
- 11.5 La moneda o monedas en que deberá efectuarse el pago al proveedor de conformidad con el contrato, se especificarán en las Condiciones Especiales del Contrato, aplicando el principio general que el pago se hará en la moneda o monedas en que se haya expresado el precio del contrato en la oferta del proveedor, así como en las otras monedas que el proveedor haya indicado en su oferta en las que se propone efectuar gastos en cumplimiento del contrato y en las cuales desea recibir el pago.

12. PRECIOS

12.1 <u>Los precios facturados por el proveedor por los bienes entregados y los servicios prestados de conformidad al contrato no serán diferentes a los que haya cotizado en su oferta</u>, con la excepción de los ajustes de precio autorizados en las Condiciones Especiales del Contrato.

13. ORDENES DE CAMBIO

- **13.1** El hospital podrá en cualquier momento, mediante orden escrita al proveedor efectuar cambios dentro del marco general del contrato en uno o más de los siguientes aspectos:
 - **A)** Diseños, planos o especificaciones, cuando los bienes que deban suministrarse de conformidad al contrato hayan de ser fabricados especificamente para el hospital,
 - B) La forma de embarque o embalaje,
 - C) El lugar de entrega, y
 - D) Plazo de entrega.
- 13.2 Si cualquiera de estos cambios causara un aumento o disminución del costo o del tiempo necesario para la ejecución por el proveedor de cualquier parte de los trabajos comprendidos en el contrato, independientemente de si tal parta fue cambiada o no por la orden, se practicará un ajuste equitativo al precio del contrato, plan de entregas, o ambos, y el contrato se enmendará correspondientemente. El proveedor presentará las solicitudes de ajuste que se originen en esa Cláusula dentro de los dos02 días naturales siguientes a la fecha en que reciba la orden de cambio del hospital.

14. MODIFICACIONES AL CONTRATO

14.1 Toda variación o modificación a los términos del contrato deberá efectuarse mediante *enmienda escrita firmada por las partes.*

15. CADUCIDAD DE LOS BIENES.

- 15.1 En el caso de los bienes adjudicados de origen industrial o uso farmacéutico en el que estipule en el envase fecha de caducidad, el proveedor se compromete una vez que estos hayan caducado a darles el manejo apegándose estrictamente a lo que marca el artículo 41 del reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos.
- 15.2 Para el caso señalado en la cláusula que antecede, el proveedor se compromete a recoger los bienes en el almacén de los Servicios ubicado en AV. VENUSTIANO CARRANZA #2395, ZONA UNIVERSITARIA ENTRE NIÑO ARTILLERO Y DR. MANUEL NAVA, SAN LUIS POTOSI, S.L.P, C.P. 78290 en esta ciudad en un término <u>no</u>

Av. Venusiano Carranza No. 2395 Zona Universitaria San Luis Potoxi, S.J., P. C.P. 75290 Tel. 01 (444) 198-10-00 www.hospitalcentral.gobins www.slp.gob.mx

mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación que el hospital haga a el proveedor para la recolección de los bienes caducados.

16 CESIÓN

16.1 El proveedor no cederá en todo o en parte las obligaciones que le corresponden en virtud del contrato, *excepto con el consentimiento previo por escrito del hospital.*

17. DEMORAS DE CUMPLIMIENTO POR EL PROVEEDOR

- 17.1 El proveedor suministrará los bienes y servicios de acuerdo a lo estipulado en el pedido y/o, Orden de compra y/o contrato.
- **17.2** Una demora injustificada de cumplimiento del proveedor con sus obligaciones de entrega, lo hará merecedor de cualquiera de, o todas las sanciones siguientes: <u>Hacer efectiva la garantía de cumplimiento, imposición de liquidación de daños y por retrasos y/o terminación del contrato por incumplimiento.</u>

18. LIQUIDACIÓN DE DAÑOS POR RETRASOS

18. Liquidación de Daños por Retrasos

18.1 Si el proveedor no suministrara los bienes o servicios, en su totalidad o en parte, en el (los) plazo (s) especificado (s) en el contrato, el hospital, sin perjuicio de los demás recursos que tenga en virtud del contrato, podrá deducir del precio de éste, por concepto de liquidación de daños, una suma equivalente al 1% (UNO por ciento) del precio en el punto de entrega de los bienes no entregados o de los servicios no suministrados, por cada día de demora hasta que la entrega o la prestación tenga lugar, hasta un máximo del 30% (treinta por ciento) del precio de los bienes o servicios demorados. Una vez alcanzado ese máximo, el hospital podrá considerar la terminación del contrato por incumplimiento del proveedor.

19. RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO

- **19.1** El hospital podrá sin perjuicio de los demás recursos que tenga en caso de incumplimiento del contrato por el proveedor, terminar el contrato en todo o en parte mediante notificación escrita al proveedor, si:
 - A) El proveedor no entrega cualquiera o todos los bienes en el (los) plazo (s) fijado (s) en el contrato, o ya prorrogado (s) por el hospital; o
 - 8) El proveedor no cumple cualquier otra de sus obligaciones bajo el contrato.
- 19.2 Si el hospital terminara el contrato por incumplimiento, en todo o en parte, de conformidad con la Cláusula 19.1 podrá adquirir en las condiciones y forma que considere apropiadas, bienes similares a los suministrados y el proveedor será responsable por los costos adicionales. No obstante, el proveedor deberá seguir cumpliendo las obligaciones del contrato no afectadas por la terminación.

20. FUERZA MAYOR

- **20.1** No obstante lo dispuesto en las Cláusulas 18 y 19, el proveedor no será responsable y no podrán hacerse valer la garantía de cumplimiento, la liquidación de daños por retrasos, ni la terminación por incumplimiento del contrato, en los casos y en la medida que la demora en el cumplimiento o el incumplimiento de las obligaciones del proveedor en virtud del contrato se deben a fuerza mayor.
- **20.2** Para los efectos de esta Cláusula, por "fuerza mayor" se entenderá una situación fuera del control del proveedor, que no se debe a culpa o negligencia suya, e imprevisible. Tales situaciones pueden incluir, sin estar restringidas a actos del hospital en su capacidad soberana o contractual, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentenas y embargos de la carga.

Av. Vonustiano Carranza No. 2395 Zana Universitaria San Luis Potosf, S.L.P. C.P. 78.290 Tel. 01 (444) 196-10-00 www.shospitalcentral gob.nis www.slp.gob.mx

20.3 Si se presentase una situación de fuerza mayor, el proveedor <u>notificará al hospital de inmediato y por escrito</u> sobre dicha situación y sus causas. Excepto bajo instrucciones por escrito del hospital en contrario, el proveedor continuará cumpliendo sus obligaciones en virtud del contrato en la medida en que sea razonablemente práctico y tratará de encontrar todos los medios alternativos razonables para cumplir, y que no hayan sido afectados por la situación de fuerza mayor.

21. RESOLUCIÓN POR INSOLVENCIA

21.1 El hospital podrá terminar el contrato por insolvencia en cualquier momento mediante notificación por escrito al proveedor, sin indemnización alguna al proveedor, si este fuese declarado en quiebra o insolvente, siempre que dicha terminación no perjudique o afecte derecho alguno a acción o recurso que tenga o pudiera tener el hospital.

22. REVOCACIÓN POR CONVENIENCIA

- **22.1** El hospital podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de conveniencia, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará que la terminación se debe a conveniencia del hospital, el alcance del suministro que se haya completado y la fecha a partir de la cual la terminación entrará en vigor.
- **22.2** Los bienes que estén terminados y listos para su envío después de la notificación de terminación, Inmediatamente, serán adquiridos por el hospital en las condiciones y a los precios establecidos en el contrato. Con respecto a los demás bienes, el hospital podrá elegir entre:
 - A) Requerir que se complete y entregue cualquier porción de los bienes en las condiciones y a los precios establecidos en el contrato; y/o
 - **B)** Cancelar el resto y pagar al proveedor la suma que se convenga por los bienes parcialmente terminados y por materiales y repuestos que hubiese comprado previamente el proveedor.

23. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- **23.1** El hospital y el proveedor harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas informales, los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos en virtud de, o en relación con el contrato.
- **23.2** El hospital y el proveedor se someterán a los procedimientos establecidos por los Artículos 62, 67 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis y demás Leyes aplicables.

24. IDIOMA

24.1 El contrato se redactará en el mismo idioma en que se hubiera presentado la oferta, conforme a lo especificado por el hospital en las Instrucciones a los proveedores. La versión del contrato en dicho idioma prevalecerá para la interpretación del contrato, sujeto a lo dispuesto en la Cláusula 24. Toda la correspondencia y otros documentos relativos al contrato que intercambien las partes serán redactados en ese mismo idioma y traducido ante Notario Público.

25. LEYES APLICABLES

25.1 La interpretación del contrato se hará de conformidad con las leyes estatales.

26. NOTIFICACIONES

26.1 Toda notificación entre las partes, de conformidad con el contrato, se hará por escrito, o por telegrama, télex/cable o fax y confirmada por escrito a la dirección especificada para tal fin en las Condiciones Especiales del Contrato.

Av. Vennstano Carranza No. 2395 Zena Briversitana Sinchas Potosi, S.L.P. C.P. 78290 Potori, 01 (444) 198-10-00 sww.hospitalecmeal.gob ms. www.slp.gob.mx

26.2 La notificación entrará en vigor en el momento de su entrega, en la fecha de entrada en vigor que se especifique en la notificación, si dicha fecha fuese posterior.

27. IMPUESTOS Y DERECHOS

Para bienes suministrados desde dentro de México, el proveedor será totalmente responsable de todos los impuestos, derechos, derechos de licencia, etc., incurridos hasta el momento de la entrega al hospital de los bienes bajo el contrato.

28. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

28.1 El hospital podrá en cualquier momento rescindir administrativamente o dar por terminados anticipadamente los contratos cuando el proveedor o licitante incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, conforme a lo previsto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí y de conformidad con el procedimiento siguiente:

En el caso de rescisión del contrato por incumplimiento del proveedor, se harán efectivas las garantías o fianzas otorgadas y en su caso, se exigirá además el reintegro de anticipos o pagos que se hayan hecho, sin perjuicio de ejercerse las demás acciones que procedan.

Las multas impuestas como sanción y los reintegros de anticipos y pagos hechos a los proveedores, una vez determinados en cantidad líquida, si no fueren cubiertos previos el requerimiento respectivo, se constituirán en créditos fiscales a favor de las instituciones, quienes por sí o a través de los acuerdos de coordinación existentes, podrán llevar a cabo el procedimiento de ejecución que corresponda conforme a las disposiciones aplicables.

29. RELACION Y RESPONSABILIDAD LABORAL

- **29.1** El Proveedor como patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios objeto de este contrato es el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, así mismo el proveedor conviene en responder en su contra o en contra del hospital en relación con los servicios objeto de este instrumento.
- 29.2 Las partes expresamente convienen, que el presente instrumento no atribuye a ninguna de ellas, o a sus agentes o empleados, el cargo de agentes o empleados de las partes contratantes, por lo tanto, todo personal que utilice las partes para la operación y ejecución de los servicios antes referidos estará vinculada laboralmente a la parte que lo contrate, el que se sujetara en sus tareas a lo previsto en este contrato, ninguna de las partes tendrá el carácter con el personal que contrate, de patrón solidario, por lo que en el caso de que surja algún conflicto laboral o de seguridad social cada parte será responsable de cubrir el momento de las indemnizaciones de sus trabajadores, cuando estos hagan valer que alguna de las partes que intervienen en este contrato se beneficiaba directamente de las obras y servicios, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y artículo 15- A de la Ley del Seguro Social, por lo tanto cada parte será exclusivamente responsable de las obligaciones laborales y de seguridad social derivadas de las relaciones existentes con su propio personal, tales como salarios, indemnzaciones y riesgos profesionales o cualquier otra obligación y prestación que derive de las citadas relaciones laborales de la Ley Federal del Trabajo y/o de la Ley del Seguro Social.

CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO

 Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato complementan, las Condiciones Generales de contrato. En caso de conflicto, las disposiciones que aquí se indican prevalecerán sobre las Condiciones Generales de Contrato. El número de la Cláusula correspondiente de las Condiciones Generales está indicado entre paréntesis.

Av. Venustiano Carranza No. 2395 Zona Universituria Carriais Potest, S.L.P. C.P. 78290 Tel. 01 (444) 195-10-00 www.slp.gob.mx

2. DEFINICIONES (CLÁUSULA 1)

A) El Hospital es: HOSPITAL CENTRAL "DR. IGNACIO MORONES PRIETO".

B) El Proveedor es: COMBUSTIBLES DIESEL DEL CENTRO, S.A. DE C.V.

3. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO (CLÁUSULA 4)

La garantía de Cumplimiento será de un **30% I.V.A incluido**, de conformidad con lo estipulado en el artículo 47 Fracción III de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

4. INSPECCIONES Y PRUEBAS (CLÁUSULA 5)

El **hospital** requiere los siguientes procedimientos de inspección y pruebas: Los señalados en la Cláusula 8 de las Condiciones Generales del Contrato.

5. ENTREGA Y DOCUMENTOS (CLÁUSULA 7)

- (a) El proveedor notificará al hospital, mediante cable, télex o fax, los detalles completos del embarque, incluyendo:
- (i) El número del contrato y pedido;
- (ii) Una descripción de los bienes;
- (iii) Las cantidades;
- (iv) El número y la fecha del conocimiento de embarque;
- (v) La fecha del embarque.
- (a.1) El proveedor enviará por correo los siguientes documentos al hospital:
- (i) Copias de la factura del proveedor en que se indiquen la descripción de los bienes, las cantidades, el precio unitario y el monto total;
- (ii) Copias de la lista de embarque, con indicación del contenido de cada bulto;
- (iii) Carta compromiso para la garantía de los bienes suministrados.

Los documentos enumerados deberán ser recibidos por el **hospital** por lo menos con una semana de anticipación a la llegada de los bienes a sus instalaciones; de no ser recibidos, el proveedor será responsable por los gastos que ello ocasione.

6. GARANTÍA (CLÁUSULA 10)

Como modificación parcial de las disposiciones, el periodo de garantía será de dieciocho meses contados a partir del día siguiente de la recepción total de los bienes en el almacén del **hospital**.

7. PAGO (CLÁUSULA 11)

El pago del precio del contrato, se hará de la siguiente manera:

Dentro de los 30 días hábiles siguientes a la recepción de los bienes y presentación de la factura.

8. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Del presente contrato, las partes se someten a las leyes y disposiciones aplicables en el territorio mexicano y a la jurisdicción y competencia de los Tribunal Estatales de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. Asimismo, el proveedor declara ser de nacionalidad mexicana y conviene en no invocar la protección de su gobierno,

bajo pena de perder todo derecho derivado de este contrato en beneficio de la nación mexicana.

Av. Vonasbano Carranza No. 2395 Zona Husversitaria San Lus Potest, S.L.P. C.P. 78290 Tel. 01 (444) 100 Tu 00 www.shospitalcentral.got.nix www.slp.gob.mx



9. NOTIFICACIONES (CLÁUSULA)

Para efectos de toda notificación, las direcciones del proveedor y del hospital serán las siguientes:

SE FACTURARÁ A NOMBRE DEL HOSPITAL:	HOSPITAL CENTRAL "DR IGNACIO MORONES PRIETO" R.F.C. HCD 461117MZ6
DOMICILIO DEL HOSPITAL:	AV. VENUSTIANO CARRANZA #2395 ZONA UNIVERSITARIA, C.P 78290 ENTRE NIÑO ARTILLERO Y DR. MANUEL NAVA. SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
PROVEEDOR:	EJE 114, #255 ZONA INDUSTRIAL C.P. 78395 SAN LUIS POTOSI, S.L.P. R.F.C.: CDC8709251Z2.

"EL HOSPITAL"

"EL PROVEEDOR"

DR. FRANCISCO ALCOCER GOUYONNET DIRECTOR GENERAL

C. SALVADOR RUIZ LOPEZ COMBUSTIBLES DIESEL DEL CENTRO, S.A. DE C.V.

130. CDHC/2019

Av Venustiano Carranza No. 2305 Zona Universitarna San Luis Potesa Sa.P. C.P. 78290 Tai. 01 (444) 108-10-00 www.slp.gob.mx

HOSPITAL CENTRAL "DR. IGNACIO MORONES PRIETO"

DIRECCION ADMINISTRATIVA

JEFATURA DE COMPRAS ORDEN DE COMPRA

AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 2395, CP. 78290, ZONA UNIVERSITARIA, SAN LUIS POTOSI S.L.P., RFC: HCD461117MZ6

Orden de Compra No.

150380

Fecha 5/02/2019

TELEFONOS: 01 (444) 834-27-91 Y 834-27-25

NOMBRE Y DIRECCION DEL PROVEEDOR: Combustibles Diesei del Centro, S.A. de C.V.

EJE #114

R.F.C. : GDC-870925 1Z2

Contacto : SALVADOR RUIZ

Telefonos :

8-24-80-57 8-24-73-57

Evento

ADJUDICACION DIRECTA

Condiciones de Pago: 30 DIAS

Tiempo de Entrega : 1 DIAS HABILES - 6/02/2019

MARCA AREA USUARIA

IV A

Tipo de Compra Observaciones

: Crédito

: CONTRATO NO 21/AD/729639/DIESEL/2019

CLAVE

DESCRIPCION DEL PRODUCTO

.000.00 6 .000.00

UNI. CONT. CANTIDAD PREC UNITARIO % IVA SUBTOTAL

18 1553 16 00

108 931 80 17,429 09

TOTAL 126,360,89

141631 DIESEL INDUSTRIAL M3 No. de Requisición: 97119

Departamento MANTENIMIENTO (201)

Observaciones: DIESEL INDUSTRIAL FAC-11660

SUBTOTAL: \$

108 931 86

1.V.A.: \$

17,429 09

TOTAL: \$

129 360 89

NOTAS IMPORTANTES:

- EN NINGUN CASO PODRA EL PROVEEDOR ACEPTAR COMPROMISOS CON LOS USUARIOS O HACER EN IREGAS DIRECTAS. SIN LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LIN JEFATURA DE RECURSOS MATERIALES DE ESTA INSTITUCION
- EL PROVEEDOR DEBERA PRESENTAR, AL MOMENTO DE PRESENTAR SU COBRO, ORIGINAL, Y O COPIAS DE LA FACTURA. DEBIDAMENTE SELLADA DE RECIBIDO PO-NUESTRO ALMACEN GENERAL Y SEÑALADO COMO DOMICIDO FISCAL
- EL PROVEEDOR DEBERA PRESENTAR, AL MOMENTO DE EFECTUAR LA ENTREGA DE LA MERGANCIA A GBUETO DE ESTA ORDEN DE COMPRA. LA PACTURA GRIGINA: -COPIAS DEBIENDO RECABAR SELLO, FECHA, NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN LO RECIBE. NO SE ACEPTARAN ENTREBAS PARCIALES, A NO SER QUE LA JERATURA DE RE-CURSOS MATERIALES LO AUTORICE POR ESCRITO
- 👉 ESTA ADQUISICIÓN SE FUNDAMENTA EN EL ARTICULO 22 FRACCIÓN 35 POR SER ADJUDIÇACIÓN DIRECTA. ESTA ADQUISICIÓN SE ASIGNA, PROVID ANALISIS DE 3 CO TIZACIONES, CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES DEL GOBIERNO DE SAN LUIS POTOSE DEGRETO 767 EN EXPOSIÇION DE MOTIVOS. ÉS PROPOSITO FUEL DAMENTAL QUE TODAS LAS ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON BIENES MUEBLES - QUE REQUIERAN CONTRALAMAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE CADA UNA DE LAS DIFERENTES ESTANCIAS DE GOBIERNO. SE LLEVEN ACABO EN FORMA RACIONAL. EFICAZ Y OPCIA TUNA, MEDIANTE TRAMITES AGICES Y EXPEDITOS QUE GARANTIGEN LA HONESTIDAD Y TRANSPARENDIA EN CADA UNA DE LAS OPERACIONES QUE SE REALICEN.
- S EL PROVEEDOR SE ÓBLIGA A CUMPLIR CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA CROEN DE COMPRA Y EN CASO DE INCUMPEMIENTO. SE HARA ACREEDOR A CUBRIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE ESTO OCACIONE
- « NO SE OTORGARAN ANTICIPOS SOBRE LOS IMPORTES TOTALES DE LA ORUEN DE COMPIRA.
- 7 E<mark>L PROVEEDOR DEBERA FIRMAR LAS COPIAS DE</mark> ESTA ORDEN DE COMPRA QUEDANDO PARA EL LA ORIGINAL. SE TOMARA LA FECHA DE FIRMA COMO INICIO DEL PLAZO DE TIEMPO DE ENTREGA
- 5 FN ORDENES DE COMPRA DE MAS DE TRES LOTES EL SELLO DE RECIBIDO POR EL ALMACEN SERA CON LA LEYENDA DE SUJETO A VERIFICACIÓN. DEBIENDO 🖫 ALMA CEN DE OTORGAR EL SELLO DEFINITIVO NO MAS DE CINCO DIAS HABILES POSTERIORES A LA FECHA DEL PRIMER SELLO SIEMPRE Y CUANDO LA MERCANCIA COINCILIO CONTO SOCICITADO
- 🙃 EL PROVEEDOR DEBERA MENCIONAR EN LA FACTURA EL NO. DE LOTE Y LA FECHA DE CADUCIDAD EN CADA PRODUCTO LA CADUCIDAD MINIMA DEBE SER DE 😘 MESES

THRESPONSABLE DE ASIGNAR EL PEDIDO

FIRMA DE CONFORMIDAD Y ACEATA JULIU

L.A. ARELY GARCIA RAMIREZ JEFA DE COMPRAS

C.P. HECTOR ERANCISCO AGUILAR MAR. DIRECTOR ADMINISTRATIVO

REPRESENTANTE OF LABORATOR Y / O PROVEEDOR

NOTA IMPORTANTE: ESTE PEDIDO SOLO SERA VALIDO SILLEVA EL SELLO Y FIRMA DEL DEPARTAMENTO DE COMPPAS DE ESTA INSTELICAN